

## ORDENANZA N° 5.507

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

#### ORDENANZA:

**ARTICULO 1°.-** Créase en el ámbito del Consejo Consultivo de Salud (Programa Municipio y Comunidades Saludables y Sustentables) en conjunto con la Dirección de Diversidad, dependientes de la Secretaría de Gobierno, EL PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DEL VIH/SIDA Y ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL “PREVENSIDA Y ETS”.-

**ARTICULO 2°.- Objetivo General :** implementar políticas institucionales mediante actividades de capacitación, promoción y prevención del VIH/SIDA y ETS , A FIN DE CONSTRUIR UNA CULTURA RESPONSABLE QUE RESPONDA A LA PROBLEMÁTICA DEL Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida y a las Enfermedades de Trasmisión Sexual.-

**ARTICULO 3°.- Objetivo Específicos :**

- a) Construir un diagnóstico socio-epidemiológico de la problemática del VIH-SIDA y ETS en la Ciudad de La rioja.-
- b) Desarrollar tareas educativas encaminadas a informar sobre las condiciones de infección y los métodos preventivos adecuados con respecto a la problemática VIH-SIDA y ETS mediante la construcción de una red de multiplicadores integrando recursos institucionales y comunitarios.-
- c) Implementar políticas integrales que garanticen una mayor accesibilidad posible a la disponibilidad de preservativos, en lugares y situaciones que eviten el pudor y la vergüenza.-

**ARTICULO 4°.-** El programa “PREVENSIDA y ETS”, desarrollará las siguientes actividades :

#### Epidemiología :

- a) Requerir a los Hospitales Públicos y a los Sanatorios Privados la remisión mensual a la sección de estadísticas consignando el número de casos detectados y el número de pacientes en tratamiento, indiciando en todos los casos el sexo y la edad aproximada de la persona afectada, garantizando la reserva de su identidad.-
- b) Confeccionar una base de datos estadísticos para posibilitar el seguimiento de los casos detectados y en tratamiento de la Ciudad de La Rioja.-

#### Educación :

- a) Realizar capacitaciones a docentes, agentes comunitarios y el personal integrante de las unidades Sanitarias referidos a la problemática del VIH-SIDA y ETS.-

#### Difusión :

- a) Realizar campañas de difusión a través de los medios masivos de comunicación, radio, televisión, prensa, afiches, folletos u otros

mecanismos de difusión para la prevención primaria de la problemática VIH-SIDA y ETS.-

- b) **Concientización** : la difusión a la que se refiere el apartado anterior se centrará en la importancia de realizarse los análisis para detección del VIH-SIDA y ETS.-

Actividades :

Promover la creación de grupos de autoayuda, cuya principal finalidad sea brindar un marco de contención para las personas en tratamiento y sus familiares.-

**ARTICULO 5°.- Capacitaciones** :Los integrantes del presente Programa deberá llevar adelante una capacitación permanente, mediante la indagación y problematización de la experiencia de cada estrategia de trabajo a través de reuniones plenarias mensuales.-

**ARTICULO 6°.-** Establécese la obligación de instalación de máquinas expendedoras de profilácticos de látex autorizados, en las instalaciones sanitarias destinadas a damas y caballeros, en los locales habilitados o por habilitarse, comprendidos en la Categoría “A” y “B” de la Ordenanza N° 4.844/11, los cuales deberán ser inviolables, en la carga frontal deberán contener un espacio plano donde deberá exhibir medidas preventivas a adoptar para evitar el contagio del VIH-SIDA y ETS.-

**ARTICULO 7°.-** Dispóngase la obligación de proveer a cada habitación de los albergues transitorios un mínimo de dos (2) profilácticos de látex autorizados, ubicados en lugar visible, contenidos en un envase que guarde las condiciones de higiene y seguridad exigidas, los cuales llevarán la leyenda “Su uso previene el VIH/SIDA y ETS”.-

**ARTICULO 8°.- Convenios** : EL PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DEL VIH/SIDA y ETS “PREVENSIDA y ETS” queda facultado para celebrar Convenios de Colaboración y Coordinación con las autoridades nacionales y/o provinciales, como así también con las organizaciones no gubernamentales dedicadas directa o indirectamente a la problemática VIH/SIDA y ETS.-

**ARTICULO 9°.-** El Departamento ejecutivo Municipal dictará, en un plazo máximo de noventa (90) días, la reglamentación pertinente para la implementación de aquellas normas que por su carácter programático lo requieran.-

**ARTICULO 10°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**g.d.**